



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-082

### RESULTADOS

Con el fin de adecuar las instalaciones donde funciona la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, esta institución llevó a cabo un proceso competitivo para contratar los servicios de un profesional que llevara entre otras tareas, la determinación de requerimientos de espacio, el diseño arquitectónico que permitiera acomodar al personal, la elaboración de presupuesto y especificaciones y la supervisión de las obras que se identificara como parte del proceso de adecuación.

Mediante Resolución CREE-035 del 24 de julio de 2017 se aprobaron los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso competitivo que permitiera contratar el profesional que llevaría a cabo las acciones que permitieran adecuar las instalaciones de la CREE.

Mediante Resolución CREE-038 del 4 de agosto de 2017 se adjudicó el diseño para adecuación de las instalaciones de la CREE a la Arquitecta Aída Francelia Martínez Castillo.

Mediante Resolución CREE-049 del 30 de octubre de 2017 modificó el contrato con la Arquitecta Aída Francelia Martínez Castillo a fin de que éste extendiera su vigencia hasta el 10 de marzo de 2018.

Mediante Resolución CREE-066 del 5 de marzo de 2018 se modificó el contrato con la Arquitecta Aída Francelia Martínez Castillo a fin de que éste extendiera su vigencia hasta el 10 de junio de 2018 y como resultado de tareas adicionales, se incrementara el monto en L. 30,000.00.

Retrasos en modificaciones presupuestarias impidieron que se llevara a cabo la adjudicación oportuna del proceso que se llevó a cabo para la adquisición de mobiliario y espacios modulares, instalación que debe ser supervisada por la Arquitecta Martínez de conformidad con su contrato.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-038-2018 del 02 de julio de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

#### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal I de la Ley General de La Industria Eléctrica y Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de los Comisionados presentes.

#### RESUELVE

- A) Aprobar la Enmienda No 3. Contrato de Servicios de Consultoría No. CI-CREE-03-2017 "Elaboración de Especificaciones Técnicas para el Diseño, Supervisión del Suministro y Gestión Óptima de Modulares y Mobiliario para el Acondicionamiento de las Oficinas de la CREE" a fin de que la vigencia del Contrato se mantenga hasta el 10 de diciembre de 2018.
- B) Comuníquese.

  
GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



*QWY*



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

  
OSCAR WALTHER GROSS CABRERA





## **ENMIENDA No. 3**

### **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. CI-CREE-03-2017 “ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO, SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO Y GESTIÓN ÓPTIMA DE MODULARES Y MOBILIARIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA CREE”**

Esta **ENMIENDA** al **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL** se celebra entre la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, representada por **GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, vecino de esta ciudad, quien se identifica con tarjeta de identidad número **0801-1960-04562**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, debidamente facultado para suscribir el presente contrato por una parte; quien en adelante se denominará como **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por otra parte, **AIDA FRANCELIA MARTÍNEZ CASTILLO**, mayor de edad, soltera, Arquitecta, hondureña, con residencia en Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1976-05617**, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, ambos con facultades suficientes, por el presente instrumento hemos convenido suscribir la **Enmienda No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-CREE-03-2017**, correspondiente a la consultoría **“ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO, SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO Y GESTIÓN ÓPTIMA DE MODULARES Y MOBILIARIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA CREE”** suscrito en fecha 7 de agosto de 2017; dicha Enmienda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el plazo de duración del contrato suscrito con LA CONSULTORA (modificado mediante Enmienda No 1 de fecha 30 de octubre de 2017 y Enmienda No 2 de fecha 5 de marzo de 2018), es de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de orden de inicio del mismo, es decir, desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 10 de junio de 2018.
2. Que debido al traslado de las oficinas de la CREE a un nuevo edificio, se ha encontrado la necesidad de elaborar nuevamente los planos y diseños, tanto de los espacios (modulares), como del mobiliario para adecuar las oficinas conforme a las exigencias operativas y funcionales de la CREE.
3. Que dicho trabajo requirió de un nuevo levantamiento de información, toma de medidas, realización de cálculos, rediseño de mobiliarios, realización de nuevas cotizaciones para la formulación del presupuesto estimado para la compra de dichos bienes.
4. Que debido al retraso en la adjudicación de los bienes asociados a la adecuación se requiere que LA CONSULTORA continúe asistiendo a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en los productos que no han podido ser completados.
5. Que la cláusula TERCERA de dicho contrato que se refiere a la VALIDEZ Y VIGENCIA, dispone que el contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, mediante la elaboración de una Adenda, siempre y cuando LA CONSULTORA haya cumplido con los productos esperados de conformidad a lo indicado en los Términos de Referencia de los Servicios.
6. Que la cláusula DECIMA SEXTA referente a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, establece que ambas partes se comprometen a que en caso de que EL CONTRATANTE considere por cualquier circunstancia modificar el contrato, ya sea en los servicios a prestar u honorarios, esta será aceptada por LA CONSULTORA, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora del presente contrato y no en detrimento de los derechos de las partes.



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

7. Que para efectos administrativos se debe ampliar el plazo de vigencia y duración del contrato, para que la consultora pueda cumplir con los productos esperados pendientes, como ser la supervisión de la adquisición e instalación del mobiliario.

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato que se refiere a la **“VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO**, a un nuevo plazo de duración de **DIESCISÉIS (16) MESES CALENDARIO**; por lo que ahora la vigencia del contrato será contada desde el **10 de agosto de 2017, hasta el 10 de diciembre de 2018.**

En fe de lo cual, las partes se manifiestan de acuerdo con la presente modificación contractual, firmando para constancia, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio de 2018.



**GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**  
Comisionado Presidente CREE  
EL CONTRATANTE

**AIDA FRANCELIA MARTINEZ CASTILLO**  
LA CONSULTORA